

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Lunes 20 de febrero de 1950

Núm. 51

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 9 de febrero de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán de Infantería don Angel del Avellanal y Sánchez de León	798	<i>Orden</i> de 14 de febrero de 1950 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Blanca Morales Bormas	802
<i>Otra</i> de 9 de febrero de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán Médico don José Gutiérrez Graña	798	MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Otra</i> de 10 de febrero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Auseño Izquierdo Sagredo	798	<i>Orden</i> de 8 de febrero de 1950 por la que se readmite al servicio activo del Estado al Aparejador al servicio de la Hacienda Pública don Rafael Payá Pérez	802
<i>Otra</i> de 11 de febrero de 1950 por la que se dispone cause baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el Ayudante de Oficinas Militares don Vicente Bethencourt Capote	798	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Otra</i> de 13 de febrero de 1950 por la que se nombra a don Marcos Rodríguez Rey Agente de tercera clase del Cuerpo General de Policía en la Zona de Protectorado de España en Marruecos	798	<i>Orden</i> de 8 de febrero de 1950 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Salamanca	802
<i>Otra</i> de 14 de febrero de 1950 por la que se dispone un ascenso de escala y la amortización de una vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	798	<i>Otra</i> de 8 de febrero de 1950 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de la Zarza (Toledo)	803
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Otra</i> de 8 de febrero de 1950 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Aceituna (Cáceres)	803
<i>Orden</i> de 15 de febrero de 1950 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes y se destina a los funcionarios de nuevo ingreso de la Escala Auxiliar de este Ministerio	799	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO		<i>Orden</i> de 21 de diciembre de 1949 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Jurado calificador y se dispone sea concedida una dotación de 100.000 pesetas a cada una de las excelentísimas Diputaciones que se citan	804
<i>Orden</i> de 27 de enero de 1950 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos que se citan	799	<i>Otra</i> de 31 de diciembre de 1949 por la que se concede un premio de 5.000 pesetas con motivo del concurso de la Fiesta del Libro del corriente año, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril último.	804
<i>Otra</i> de 4 de febrero de 1950 por la que se concede el ingreso en la escala honorífica de Odontólogos militares a don Ambrosio Vifuales Laborda	800	<i>Otra</i> de 25 de enero de 1950 por la que se dispone la creación de un Patronato local de Formación Profesional, con carácter provisional, en Sigüenza (Guadalajara)	804
<i>Otra</i> de 7 de febrero de 1950 por la que se concede el ingreso en la escala honorífica del Cuerpo de Farmacia Militar a don José de Toledo García	800	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Otra</i> de 11 de febrero de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al personal que se relaciona	800	<i>Orden</i> de 16 de febrero de 1950 por la que se nombra para formar parte de la Junta de Aptitud del Cuerpo de Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas a los señores que se citan	805
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 15 de febrero de 1950 por la que se adjudica la Sala de Subastas de Sevilla a don José Francisco Villalonga Cowner	800	<i>Orden</i> de 11 de febrero de 1950 por la que se aprueba el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de la Sociedad General de Autores de España	805
<i>Otra</i> de 14 de febrero de 1950 por la que se adjudica en Barcelona una de las Salas de Subastas a don Jaime Sabater Quixal	800	<i>Otra</i> de 14 de febrero de 1950 por la que se dispone que el tiempo del servicio militar de los trabajadores se compute a efectos de antigüedad y de aumentos económicos periódicos	805
<i>Otra</i> de 14 de febrero de 1950 por la que se adjudica en Barcelona una de las Salas de Subastas a «Agencia General de Gestión y Servicios, S. A.»	800	<i>Otra</i> de 14 de febrero de 1950 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Lácteas	805
<i>Otra</i> de 31 de enero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José González Alvarez	800	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 10 de febrero de 1950 por la que son promovidos a las categorías que se expresan los Funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones que se relacionan	800	GOBERNACION — <i>Dirección General de Sanidad</i> .—Haciendo pública la petición de permuta de plazas de don León Salcedo Collado y don Francisco Olmo Toral, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria	
<i>Otra</i> de 10 de febrero de 1950 por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan a los Establecimientos Penitenciarios que se indican	801	<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)</i> .—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Miranda de Ebro y su estación férrea	
<i>Otra</i> de 13 de febrero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial de tercera categoría don Aureliano Morán Mingo	802	JUSTICIA .— <i>Subsecretaría</i> .—Anunciando haber sido solicitada por doña Soledad Montalvo y González de Careaga la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Macuriges	
<i>Otra</i> de 13 de febrero de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Jaime Tomás de la Iglesia Luengo. Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria	802	<i>Tribunal de oposiciones a Secretarios de la Administración de Justicia</i> .—Transcribiendo relación de los aspirantes a opositores, con la documentación incompleta	
		HACIENDA .— <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado</i> .—Acuerdo por el que se concede a la Fundación de doña Cefarida Repilla, instituida en Los Navalalmorales	

PÁGINA

PÁGINA

(Toledo) la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	807
Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hospital y Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación», de Avila (vulgo Mosén Ecce de Bracamonte), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	808
Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo Tejada de la Santa Caridad», de Ayamonte (Huelva), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	808
Acuerdo por el que se concede al «Asilo de Ancianos», de Murcia, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	808
<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Rectificación a los cuadros de amortización de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1 de junio de 1948, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de los corrientes	809
INDUSTRIA Y COMERCIO. — <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando a don Enrique de la Mata Alonso para instalar una nueva fábrica de cal y cemento natural en Humanes (Guadalajara)	809
<i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Concediendo autorización a los fabricantes que se relacionan para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obras, para su transformación en envase	810
Transcribiendo instancia extractada de Industrias «Cemar» S. A., de Valencia en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de garrofin (semilla de garrofa) para su transformación en goma de garrofin, con destino a la exportación	810
EDUCACION NACIONAL. — <i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas.</i> —Convocando a oposición veinticinco plazas de Auxiliares de la Investigación, Sección de Letras	810
<i>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Epigrafía y Numismática» de la Universidad de Madrid.</i> —Señalando fecha y lugar de la presentación de los señores opositores	810

CEPAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de aguas y alcantarillado de Blinnea, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)», a don Vicente Lizasoain González	811
Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Camino de acceso al azud de Villagonzalo» a don Paulino Fraile Fraile	811
Adjudicando a don Andrés Victoria Berioin la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables a Fuentes (Cuenca)»	811
Anunciando segunda subasta de las obras del «Embalse del Caldero de la Nuña, en el barranco de la Aldea (Isla de Gran Canaria)»	811
Anunciando segunda subasta de las obras del embalse y acueducto para riegos de la Quintana y América (Gomera)	811
Adjudicando a don Miguel Solana Ribera la subasta de las obras de «Proyecto modificado de la variante de la carretera y malecón en la instalación de Cantillana»	811
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don José Mirandó Clurana para modificar las obras comprendidas en la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 9 de abril de 1948 para construir un edificio en Sabá (Tarragona)	811
Adjudicando definitivamente a la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., la ejecución de las obras de «Terminación de la primera etapa del puerto de San Sebastián de la Gomera»	812
Adjudicando definitivamente a don José Agustín Aizpurúa Osoro la ejecución de las obras de «Terminación de las obras del dique de encauce de la margen derecha de la ría del puerto de Zumaya»	812
Adjudicando definitivamente a don Juan Soto Hesles la ejecución de las obras de «Defensa de la costa en el tramo de Masnou-Premiá»	812
TRABAJO. — <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Convocatoria para el cargo de Asesor del Servicio de Trabajos portuarios	812
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de febrero de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán de Infantería don Angel del Avellanal y Sánchez de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar al Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán de Infantería E. A. don Angel del Avellanal y Sánchez de León actualmente disponible forzoso en Canarias, por ascenso, quedando el interesado en la situación prevenida en el párrafo segundo, artículo, segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de febrero de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán Médico don José Gutiérrez Gracia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar al Gobierno del Africa Occidental Española al Capitán Médico don José Gutiérrez Gracia, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5, como resolución parcial del concurso anunciado por ese Centro en 20 de octubre del pasado año y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 300 y «Dia-

rio Oficial del Ministerio del Ejército» número 241, de 27 y 29 del mismo mes, respectivamente, quedando el interesado en la situación prevenida en el párrafo segundo, artículo segundo, del Decreto de fecha 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de febrero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Ausencio Izquierdo Sagredo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia de don Ausencio Izquierdo Sagredo en súplica de que se le conceda la excedencia prevista en el artículo 42 de Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en el empleo de Portero segundo de los Ministerios Civiles, por haber sido nombrado Auxiliar de tercera clase de la Subsecretaría,

Esta Presidencia, accediendo a lo solicitado por dicho funcionario, ha tenido a bien concederle la excedencia como Portero segundo de los Ministerios Civiles en los términos regulados en el citado precepto reglamentario con efectividad de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 11 de febrero de 1950 por la que se dispone cause baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el Ayudante de Oficinas Militares don Vicente Bethencourt Capote.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que cause baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el Ayudante de Oficinas Militares don Vicente Bethencourt Capote, ascendido a Teniente, y que le sustituya el de aquel empleo, perteneciente al mismo Cuerpo, don José Navarro González, perteneciente a los Servicios de Intendencia de T'Zenín, que se nombra para la vacante producida, quedando el segudo en la situación prevenida en el párrafo segundo artículo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de febrero de 1950 por la que se nombra a don Marcos Rodríguez Rey Agente de tercera clase del Cuerpo General de Policía en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Marcos Rodríguez Rey Agente de tercera clase del Cuerpo General de Policía para ocupar vacante en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, cargo en el que percibirá, una vez posesionado del mis-

mo, los haberes correspondientes con cargo al presupuesto del Majzén.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento el del interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de febrero de 1950 por la que se dispone un ascenso de escala y la amortización de una vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso, producida por pase a superior categoría de don Manuel Díez de Oñate y Cueto con fecha 28 del pasado mes de enero.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reintegro, ha tenido a bien disponer que se efectúe en el referido Cuerpo el siguiente ascenso de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso, con el sueldo anual de 16.400 pesetas y antigüedad de 28 de enero último, don Ricardo San Millán Martín.

La que se produce en la siguiente categoría se amortiza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 11 de octubre de 1949, en la que se disponía la reincorporación al servicio activo en la categoría de Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, de don Jesús Laredo de la Cortina, con arreglo a lo ordenado en el artículo 3.º del Decreto de 22 de abril de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de febrero de 1950 por la que se resuelve concurso para provisión de vacantes y se destina a los funcionarios de nuevo ingreso de la Escala Auxiliar de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento fecha 13 de enero pasado, modificada por la de 14 del mismo mes, en las que se anunciaba concurso para provisión de vacantes de destino entre funcionarios de la Escala Auxiliar de este Departamento en activo y procedentes de nuevo ingreso.

Este Ministerio, conforme las antedichas órdenes y vistas las peticiones formuladas por los interesados, ha tenido a bien acordar los nombramientos y asignar los destinos que a continuación se expresan:

Doña Beatriz Sanz Vega, Auxiliar de Administración Civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Logroño, al de Avila.

Doña Petra García Losada, ídem ídem en el Gobierno Civil de Sevilla, al de Lérida.

Doña Encarnación Granados Luque, Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, en el Gobierno Civil de Huelva, al de Sevilla.

Opositora aprobada número 1, doña Dolores Nolasco Araujo, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, en el Gobierno Civil de Palencia.

Ídem ídem número 2, doña Estefanía Fernández Rodríguez, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Alicante.

Ídem ídem número 3, doña María Matilde Fernández Valladares García Amado, ídem ídem en el Gobierno Civil de Las Palmas.

Ídem ídem número 4, doña Ofelia Díaz López, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Huesca.

Ídem ídem número 5, doña Lydia Crespo Rodríguez, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Sevilla.

Ídem ídem número 6, don Joaquín Ramón Rodríguez, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Sevilla.

Ídem ídem número 7, doña Luisa María del Carmen Montero Sanz, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Cuenca.

Ídem ídem número 8, doña Esperanza Carbó Cuadra, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife.

Ídem ídem número 9, doña Asunción García Losada, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Lérida.

Ídem ídem número 10, doña María de la Concepción Amat Roldán, ídem ídem en el Gobierno Civil de Sevilla.

Ídem ídem número 11, doña Dolores González Mereño, ídem ídem, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Valencia.

Ídem ídem número 12, doña Carmen Cristobalina Lara Valiente, ídem ídem, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Zaragoza.

Ídem ídem número 13, doña Trinidad Muñoz Vives, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Córdoba.

Ídem ídem número 14, doña María Luisa Crespo Pérez, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Navarra.

Ídem ídem número 15, doña Caridad García Arroyo, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Huelva.

Ídem ídem número 16, doña María del Carmen Pellón Rivero, ídem ídem, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Zaragoza.

Ídem ídem número 17, don Juan Navarro Cantón, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Murcia.

Ídem ídem número 18, doña Margarita Arnaga de Bartolomé, ídem ídem, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Zaragoza.

Ídem ídem número 19, doña Concepción Pérez Tomás, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Murcia.

Ídem ídem número 20, doña María del Carmen García Medina, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Huelva.

Ídem ídem número 21, doña María Visitation Gil Lacambra, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Lérida.

Ídem ídem número 22, doña Francisca González Zancajo, ídem ídem, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Barcelona.

Ídem ídem número 23, doña Encarnación Valladares Vigaray, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Huelva.

Ídem ídem número 24, don Elías Oliver Casallo, ídem ídem, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Sevilla.

Ídem ídem número 25, doña Ana Pérez Mejías, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Córdoba.

Ídem ídem número 26, doña María de los Angeles Mcrillas Castellanos, ídem ídem, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Valencia.

Ídem ídem número 27, doña Isabel Hernández de León Dalac, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife.

Ídem ídem número 28, doña Emilia Ca-

rreras Cervera, Auxillar de Administración Civil de tercera clase, en el Gobierno Civil de Badajoz.

Opositora aprobada número 29, doña María del Carmen Nieto Nieto, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Gerona.

Ídem ídem número 30, doña María del Rosario Vacas Barroso, ídem ídem, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Sevilla.

Ídem ídem número 31, doña María Juana San Martín Rodrigo, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Logroño.

Ídem ídem número 32, doña María del Carmen Olazola Eceiza, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Gerona.

Ídem ídem número 33, doña Carlota Valls Sarasola, ídem ídem, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Palencia.

Ídem ídem número 34, doña María de la Paolina Orellana Segovia, ídem ídem, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Sevilla.

Ídem ídem número 35, doña María Eugenia Rubio Peña, ídem ídem, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Zaragoza.

Ídem ídem número 36, doña María Luisa Luis Gómez, ídem ídem, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Zaragoza.

Ídem ídem número 37, doña Encarnación Rodríguez Vaquero, ídem ídem, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Barcelona.

Ídem ídem número 38, don Juan Martín Gallardo, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Las Palmas.

Ídem ídem número 39, doña Julita Isabel Fernández del Pino y del Casallo, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Las Palmas.

Ídem ídem número 40, doña María Soledad de Antonio Rodríguez, ídem ídem, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Barcelona.

Los nombrados deberán posesionarse de sus desuños en el plazo máximo de treinta días, contados desde el siguiente día a la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acreditar el personal tememino, en el momento de la posesión, y mediante el cerceado oportuno, tener cumplido el Servicio Social o hallarse exento del mismo.

Los funcionarios destinados por la presente Orden a prestar servicios en los provinciales del Parque Móvil de los Ministerios Civiles comprendidos en la misma quedarán automáticamente, desde el momento de posesión de sus desuños, en situación de excedencia forzosa, conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de enero de 1950 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrijendos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrijendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón): Adolfo del Río Piñeiro, José Gil Sánchez y Benjamín Somoza Quiroga.

Madrid, 27 de enero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 4 de febrero de 1950 por la que se concede el ingreso en la escala honorífica de Odontólogos militares a don Ambrosio Viñuales Laborda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1948 («Diario Oficial» número 34), se concede el ingreso en la Escala honorífica de odontólogos militares, con el empleo de Teniente odontólogo, al odontólogo civil don Ambrosio Viñuales Laborda, con residencia en San Sebastián (Guipúzcoa), en las condiciones que determinan los artículos cuarto y quinto del Decreto de 12 de diciembre de 1942 («D. O.» número 2 de 1943) e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio de 1943 («Diario Oficial» número 142).

Madrid, 4 de febrero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 7 de febrero de 1950 por la que se concede el ingreso en la escala honorífica del Cuerpo de Farmacia Militar a don José de Toledo García.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» número 100) y disposiciones complementarias, se concede el ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Farmacia Militar, con la categoría de Teniente farmacéutico honorífico y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («D. O.» número 142), a don José de Toledo García, quedando afecto a la Segunda Región Militar (plaza de Sevilla).

Madrid, 7 de febrero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 11 de febrero de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al personal que se relaciona.

Como resultado parcial del concurso anunciado en fecha 13 de octubre del pasado año («D. O.» núm. 228), para cubrir 27 vacantes de tropa de policía del Territorio de Ifni, dependiente del Gobierno de Africa Occidental Española, se destinan al mismo los soldados que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que se indican, los cuales continuarán perteneciendo en situación de fuerzas sin haber a las Unidades de su procedencia:

Soldado (cabo interino), Miguel Alba Esteban, del 5.º Grupo de Automóviles. Otro, Francisco Moreno Juez, del Batallón de Cazadores Contracarros número 2.

Otro, Lucilo Fernández Cuesta, del Batallón de Cazadores Contracarros número 2.

Otro, Antonio Gimeno Palacin, del Parque de Artillería de Zaragoza.

Otro, Felipe Blanco Mestre, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, José Alvarez Losada, del Parque de Artillería de Zaragoza.

Otro, Leopoldo Rubio García, del Parque de Artillería de Zaragoza.

Otro, Benigno Paulino Pérez García, del Grupo de Regulares Indígenas Xauen número 6.

Otro, Antonio Segura de la Vallina, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, Juan Sánchez González, del Parque de Artillería de Valladolid.

Otro, Justo Hurtado Martín, del Grupo de Regulares Indígenas Xauen número 6.

Otro, Antonio Varón Zurita, del Regimiento de Infantería Oviedo número 63.

Otro, Fernando Laborda Falcón, del Regimiento de Artillería Antiaérea número 73.

Otro, Martín Roig Abadía, del 5.º Grupo de Automóviles.

Soldado Félix Gómez Martín, de la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar número 2.

Madrid, 11 de febrero de 1950

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de febrero de 1950 por la que se adjudica la Sala de Subastas de Sevilla a don José Francisco Villalonga Cotoner.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Francisco Villalonga Cotoner, con domicilio en Sevilla, calle Felipe II, «Villa Patrocinio», B.º del Porvenir y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de junio de 1948.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicarle por cinco años la Sala de Subastas de Sevilla, que funcionará con la denominación de «Remates del Guadalquivir», autorizada oficialmente por Orden de 28 de octubre último, siempre que preste fianza, en término de un mes, de cincuenta mil pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1950 por la que se adjudica en Barcelona una de las Salas de Subastas a don Jaime Sabater Quixal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo interesado por don Jaime Sabater Quixal, con domicilio en Barcelona, avenida de José Antonio 598, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de junio de 1948.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicarle, por cinco años, una de las Salas de Subastas de Barcelona, autorizada oficialmente por Orden de veintiocho de octubre último, que funcionará en la avenida de la Luz, de dicha capital, siempre que preste fianza, en término de un mes, de cincuenta mil pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1950 por la que se adjudica en Barcelona una de las Salas de Subastas a «Agencia General de Gestión y Servicios, S. A.»

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo interesado por don José Luis de Sicart Quer, en nombre y representación de «Agencia General de Gestión y Servicios, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 11-a, 3.º-4.º, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicarle a la expresada Entidad, por cinco años, una de las Salas de Subastas de Barcelona, autorizadas oficialmente por Orden de 28 de octubre último, siempre que preste fianza, en término de un mes, de cincuenta mil pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José González Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José González Alvarez, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Santa Cruz de la Palma.

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de febrero de 1950 por la que son promovidos a las categorías que se expresan los Funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones que se relacionan a continuación.

Ilmo. Sr.: Cumplimentada la Ley de 16 de julio de 1949, y la Orden ministerial de 15 de diciembre del mismo año, se hace necesario, a fines escalafonales, completar las fusiones que determina el apartado segundo del artículo primero de la Ley antes citada, con los funcionarios que se encuentran actualmente en situación de excedentes voluntarios.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los apartados segundo y tercero del artículo segundo de la Orden ministerial de 15 de diciembre próximo pasado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones, que a continuación se relacionan, y que se encuentran actualmente en situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, sean promovidos a las categorías que se expresan en los referidos Cuerpos.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE, Y SUELDO ANUAL DE 8.400 PESETAS

Don Eduardo Alvarez Alonso.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE, A EXTINGUIR, Y SUELDO ANUAL DE 7.200 PSETAS

Don Julio José Villanueva Medina.
Don Jacinto Pazos de Poveda Bula.
Don Benito Cobos López Baños.

A LA CATEGORÍA DE GUARDIAN DE PRIMERA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 8.000 PESETAS

Don Angel Ruiz Tutor.

2.º Todos estos funcionarios se situarán escalafonariamente en las nuevas categorías entre los que se encuentran en la actualidad, pero sin consumir número, y continuando en la misma situación de excedentes voluntarios, sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de febrero de 1950 por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan a los Establecimientos Penitenciarios que se indican.

Tmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que lo funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se relacionan, con destino en los lugares que se indican, pasen a prestar sus servicios a los Establecimientos Penitenciarios que se detallan, donde tomarán posesión en el plazo de veinte días.

DESTINADOS A SU INSTANCIA

Don Julio Aragonés Marm, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 14.400 pesetas, Director adjunto de la Prisión Provincial de Logroño, a la de Lérida, como Subdirector de la misma.

Don Andrés Sánchez Fernández, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, Administrador de la Prisión Provincial de Lérida, a la Central de San Miguel de los Reyes (Valencia), con igual cargo.

Don Julián Fernández y Fernández, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 13.200 pesetas, Administrador del Reformatorio de Adultos de Alicante, a la Prisión Central del Puerto de Santa María, con el mismo cargo.

DESTINADOS POR NECESIDAD DEL SERVICIO, CON ABOHO DE GASTOS DE VIAJE Y LOS QUE SE LE OCACIONEN POR TRASLADO DE CASA, CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES

Don Maximiliano Rodríguez Carrascosa, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de 17.500 pesetas, Director de la Prisión Provincial de Cáceres, a la Dirección General de Prisiones, como Jefe de la Sección de Destacamientos Penales.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE, CON 14.400 PESETAS DE HABER ANUAL

Don Ignacio Paradinas Martín, Administrador de la Prisión Provincial de Cuenca, a la Prisión de Mujeres de Santander, como Subdirector.

Don Rafael Viñaraz Sanz, Director adjunto de la Prisión Provincial de Valladolid, a la Prisión Provincial de Segovia, como Subdirector.

Don Ramón Moreno Sánchez, Administrador de la Prisión Provincial de Murcia, al Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar, como Subdirector del mismo.

Don Clemente Montecatini Cañamares, Administrador de la Prisión Provincial de Burgos a la Prisión de Partido de El Ferrol del Caudillo, como Director.

Don Enrique de la Morena Bedia, Administrador de la Prisión Provincial de Salamanca, a la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia, como Director.

Don Santos Ibáñez Sanz, Administrador de los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, a la Prisión Provincial de Palma de Mallorca, como Director.

Don Carmelo Sánchez Gadeo González, Administrador de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia), a la Prisión Provincial de La Coruña, como Subdirector de la misma.

Don Vicente Aneas Martín, Administrador de la Prisión Provincial de Palencia, a la Prisión Provincial de Valladolid, como Subdirector.

Don Federico López Lasanta, Administrador de la Celular de Barcelona, a la Prisión de Partido de Vigo, como Director.

Don Antonio Domínguez Guillén, Administrador de la Prisión Provincial de Madrid, a la Prisión Central de Cáceres, como Director.

Don Aurelio Valdeón del Olmo, Administrador del Reformatorio de Mujeres de Aranjuez, a la Prisión Provincial de León, como Subdirector.

Don Isatías Castellanos Sánchez, Administrador de la Prisión Provincial de Logroño, a la Prisión Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, como Subdirector.

Don Manuel Fernández Gil, Administrador de la Prisión Provincial de Badajoz, a la Prisión Central de Burgos, como Subdirector.

Don Florentino Álvarez Montujo, Administrador del Reformatorio de Adultos de Ocaña, a la Prisión Provincial de Salamanca, como Subdirector.

Don Miguel Núñez Secos, Ayudante de la Prisión Escuela de Madrid, a la Central de Guadaíajara, como Subdirector.

Don Francisco Franco Blas, Administrador de la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona, a la Celular de la misma capital, como Subdirector.

Don Mariano Olivares Martínez, Administrador de la Prisión Central de Gijón, al mismo Establecimiento, como Subdirector.

Don Federico Miguelsanz Ramos, Administrador de la Prisión Provincial de León, al mismo Establecimiento como Director.

Don Francisco Luque Reina, Administrador de la Prisión Provincial de Sevilla, al mismo Establecimiento, como Subdirector.

Don Emilio Rojo Corcobado, Administrador de la Prisión Provincial de Castellón, al mismo Establecimiento como Director.

Don Adolfo Fianez Martínez, Administrador de la Prisión Central del Puerto de Santa María, al mismo Establecimiento, como Subdirector.

Don Juan Olano Santos, Administrador de la Prisión Provincial de Cádiz, al mismo Establecimiento, como Subdirector.

Don Ricardo Montoya de la Hoz, Administrador de la Prisión Celular de Valencia al mismo Establecimiento, como Subdirector.

Don Juan Gutiérrez Moreno, Administrador de la Prisión Provincial de Oviado, al mismo Establecimiento, como Subdirector.

Don Pedro Solís Fora, Administrador de la Prisión Provincial de Jaén, al mismo Establecimiento, como Subdirector.

Don Miguel Franco Parte, Administrador de la Prisión Provincial de San Sebastián, al mismo Establecimiento, como Subdirector.

Don Hipólito Castelló Berenguer, Director adjunto de la Prisión Celular de Valencia, queda a disposición de la Dirección General de Prisiones.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE SEGUNDA CLASE, CON SUELDO ANUAL DE 13.200 PESETAS

Don Enrique Gregorio Álvarez, Ayudante de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia), a la Prisión Provincial de Vitoria, como Subdirector de la misma.

Don Francisco Esperón García de Paso, Ayudante de la Celular de Barcelona, a la Prisión Provincial de Palencia, como Administrador.

Don Emilio López Vilchez, Ayudante de la Prisión Provincial de Granada, a la Prisión de Partido de Guadix, como Director de la misma.

Don Ramón García Labella, Ayudante de la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofña), a la Prisión Provincial de Huelva, como Subdirector.

Don Juan Martín Rodríguez Ballogín, Ayudante del Reformatorio de Adultos de Ocaña, a la Prisión Provincial de Cuenca, como Administrador.

Don Manuel Vara Correa, del Centro Director, a la Prisión Provincial de La Coruña, como Administrador.

Don José Martín Luengo, del Centro Directivo, a la Prisión Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, como Administrador.

Don Tomás Moreno Guardiola, Ayudante de la Prisión Celular de Valencia,

a la Prisión Provincial de Salamanca, como Administrador.

Don Emilio Atienza Pérez, Ayudante de la Prisión Provincial de Madrid, a la de Jaén, como Administrador.

Don Mariano Martín Sánchez, Ayudante de la Prisión Provincial de Madrid, a la Prisión Central de Ocaña, como Administrador.

Don Marceliano Escobar Arroyo, Ayudante de la Prisión Escuela de Madrid, a la Prisión de Partido de Ponferrada, como Director de la misma.

Don Antonio García Moreno, Ayudante del Reformatorio de Adultos de Alicante, a la Prisión de Partido de Novelda, como Director de la misma.

Don José Manuel Rodríguez Fernández, Ayudante de la Prisión Provincial de Madrid a la Prisión Provincial de Oviedo, como Administrador de la misma.

Don Francisco López González, Ayudante de la Celular de Valencia, a la Prisión Provincial de Almería, como Subdirector de la misma.

Don Francisco López Martínez, Ayudante de la Central de San Miguel de los Reyes (Valencia), a la Prisión Provincial de Badajoz, como Administrador.

Don Juan Santiago Martínez Moro, Ayudante de la Prisión Central de Guadaíajara, a la Prisión Provincial de Segovia, como Administrador de la misma.

Don Pedro Galindo Navarro Dassí, Ayudante del Reformatorio de Adultos de Alicante, a la Prisión de Partido de Tortosa, como Director de la misma.

Don Santiago de la Iglesia Davifia, Ayudante de la Prisión Central de Ocaña, a la de Gijón, como Administrador de la misma.

Don Ricardo A. Campo Lacambra, Ayudante de la Prisión Celular de Barcelona, a la Prisión Provincial de Lérida, como Administrador de la misma.

Don Gabino Castilla Sanchez, Ayudante de la Prisión Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, al Reformatorio de Mujeres de Aranjuez, como Administrador del mismo.

Don Hipólito Martínez Coca, Ayudante de la Prisión Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, a la Prisión Provincial de Logroño, como Administrador.

Don José María Terol Perálta, Ayudante de la Prisión Central del Puerto de Santa María, a la Prisión de Partido de Morón de la Frontera, como Director de la misma.

Don Sebastián Moro González, Ayudante de la Colonia Penitenciaria del Dueso, a la Prisión Provincial de San Sebastián, como Administrador.

Don Pedro Ramos Jiménez, Ayudante de la Prisión Escuela de Madrid, a la Prisión de Partido de Valdepeñas, como Director de la misma.

Don José María Gómez Martínez, Ayudante de la Central de Burgos, a la Prisión Provincial de la misma capital, como Administrador de la misma (con veinticuatro horas de plazo posesorio).

Don César Bernal González, Ayudante de la Prisión Central de Burgos, a la Prisión Provincial de la misma capital, como Subdirector de la misma (con veinticuatro horas de plazo posesorio).

Don Gregorio Álvarez González, de la Dirección General de Prisiones, a la Celular de Barcelona, como Administrador.

Don Baudilio Balado Llamazaren, Ayudante de la Prisión Provincial de Bilbao, a la de León, como Administrador.

Don Ambrosio Calvo Martín, Ayudante de la Prisión Provincial de Zaragoza, a la de Huesca, como Subdirector de la misma.

Don Luis Fernández Martín Caro, Ayudante de la Prisión Provincial de Zaragoza, a la Prisión de Partido de Antequera, como Director de la misma.

Don Luis López Ochando, Ayudante de la Prisión Escuela de Madrid, a la Prisión Provincial de Castellón, como Administrador de la misma.

Don Francisco González Moreno, Ayu-

dante de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia, a la Prisión Provincial de Albacete, como Subdirector de la misma.

Don Francisco Añó Ferrús, Ayudante de la Celular de Barcelona, a la Prisión Provincial de Mujeres de la misma capital, como Administrador (con plazo posesorio de veinticuatro horas).

Don Juan González Sánchez, Ayudante de la Prisión Provincial de Almería, a la Prisión del Partido de Mataró, como Director de la misma.

Don Francisco Sánchez Boto, Ayudante de la Prisión Provincial de Madrid, a la Prisión de Partido de Getafe, como Director de la misma.

Don Gumersindo Cabezudo Elices, Ayudante de la Prisión Provincial de Pamplona, a la Prisión de Partido de Astorga, como Director de la misma.

Don Manuel Díaz Crespo, de la Dirección General de Prisiones, a la Prisión Provincial de Madrid, como Administrador de la misma (con veinticuatro horas de plazo posesorio).

Don Félix Ferrer Barber, Ayudante de la Prisión Celular de Valencia, al mismo Establecimiento, como Administrador.

Don Julián Santiago Antón, Ayudante de la Prisión Provincial de Sevilla, al mismo Establecimiento, como Administrador.

Don Andrés Crevillén Fanegas, Ayudante del Reformatorio de Adultos de Alicante, al mismo Establecimiento como Administrador.

Don Mariano A. Palomeque Pérez de Vargas, Ayudante de la Prisión Provincial de Cádiz, al mismo Establecimiento, como Administrador.

Don Fulgencio J. Ruiz Torrano, Ayudante de la Prisión Provincial de Murcia, al mismo Establecimiento, como Administrador.

Don Andrés Santamaría Pindado, Ayudante de la Prisión Provincial de Avila, al mismo Establecimiento, como Subdirector.

Don Miguel Martín de la Vega, Ayudante de la Prisión Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, a la Prisión de Partido de la misma localidad, como Director del Establecimiento (con veinticuatro horas de plazo posesorio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de febrero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial de tercera categoría don Aureliano Morán Mingo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, y accediendo a lo solicitado por el interesado,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria a don Aureliano Morán Mingo en el cargo de Agente judicial de tercera categoría, destinado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de febrero de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Jaime Tomás de la Iglesia Luengo, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto or-

gánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Jaime de la Iglesia Luengo, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y destinarle, con el haber anual de seis mil pesetas, al Juzgado de Paz de Villaverde (Madrid), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 14 de febrero de 1950 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Blanca Morales Bormas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria segunda del Reglamento orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y gratificación fija del 20 por 100 sobre el mismo, en vacante producida por promoción de doña María de la Fuensanta Segarra Murillo, a doña Blanca Morales Bormas, que ocupa el primer lugar en la Escala de Aspirantes del referido Cuerpo, destinándola para prestar sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1950.—
P. I., de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de febrero de 1950 por la que se readmite al servicio activo del Estado al Aparejador al servicio de la Hacienda Pública don Rafael Payá Pérez.

Ilmo. Sr.: Acordada con fecha 27 de enero próximo pasado, en virtud de expediente de revisión incoado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, la readmisión al servicio activo, con la sanción de privación de puestos de mando y confianza, de don Rafael Payá Pérez, Aparejador del denominado hoy Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, separado del servicio por Orden de 28 de mayo de 1940,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno, fecha 21 de abril de 1940, ha tenido a bien disponer:

1.º Que quede sin efecto la citada Orden por la que se le separó del servicio y que se le incluya en el escalafón del Cuerpo a que pertenece en el lugar que ocupaba en la fecha de su separación.

2.º Que con antigüedad de 1 de julio de 1941 y sueldo de 6.000 pesetas anuales, se le ascienda a la categoría de Oficial de primera clase; que con efectividad del día 1 de enero de 1942 y sueldo de 7.200 pesetas, sea ascendido a la categoría de Jefe de Negociado de tercera cla-

se; que también con efectividad de 1 de enero de 1943 y sueldo de 8.400 pesetas, se le nombre Jefe de Negociado de segunda clase; que con antigüedad de 1 de enero de 1945, sea nombrado Aparejador, con 9.600 pesetas; y que con efectividad de 1 de enero de 1945 se le nombre Aparejador con 12.000 pesetas en «Comisión», y también a partir de la misma fecha, en propiedad.

3.º Que en cumplimiento del citado acuerdo por el que se le readmite al servicio del Estado, pase a prestar sus servicios a la Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante, con el cargo de Aparejador al servicio de la Hacienda Pública y sueldo de 12.000 pesetas anuales, haberes que le serán acreditados a partir de la fecha en que tome posesión del expresado destino en la mencionada provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de febrero de 1950 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Salamanca;

Resultando que, en virtud de la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca solicitando desviación de determinada vía pecuaria, se inició el expediente de clasificación de las existentes en la localidad, redactándose por el Perito agrícola Sr. Gallego Fresno el proyecto pertinente, que fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado y devuelto por éste con los informes y diligencias reglamentarios exigidos;

Resultando que fué enviado el proyecto a informe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Salamanca, y que, con fecha 12 de enero de 1949, se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza Ruiz el informe precedente;

Resultando que por Excmo. Ayuntamiento de Salamanca se solicita de la Dirección General de Ganadería desviación de la vía pecuaria «Cañada Real de las Merinas» en el sector comprendido entre el paseo del Rector Esparabé y el puente romano de la misma ciudad, y que a esta petición se opone en su informe la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Salamanca por razones de seguridad en el tráfico por carretera, pidiendo el mantenimiento del trazado antiguo de la vía pecuaria afectada;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas anteriormente indicada se solicita la variación del trazado de la vía pecuaria «Vereda de Alba», desde el paraje conocido por Carpiñuelo, para seguir por el Teso de la Feria hasta su unión con el cordel de Miranda;

Resultando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Vistos los artículos 5 y 6 del Decreto de 5 de junio de 1924; la segunda disposición oficial del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del mismo texto reglamentario y el Reglamento General de Procedi-

miento administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la confección del proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Salamanca se han observado las prescripciones de los artículos 5 y 6 del Decreto de 5 de junio de 1924, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición adicional del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias actualmente vigente, realizada a exposición pública del proyecto de clasificación y emitidos los informes reglamentarios tal como se preceptúa en el artículo 11 del repetidamente citado Decreto de 23 de diciembre de 1944;

Considerando que los dos trazados o trayectorias de la vía pecuaria «Cañada Real de las Merinas» solicitados en el sector indicado en los resultandos de esta Orden por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia pertenecen a la vía pecuaria en cuestión y, por lo tanto, el ganado es libre de transitar por uno u otro trazado, y así está reconocido en el proyecto de clasificación;

Considerando que en las desviaciones de los trazados señalados en los proyectos de clasificación a las vías pecuarias, en virtud de antecedentes documentales obrantes sobre ellas, la Administración obra en virtud de facultades regladas, no discrecionales, y, en consecuencia, ha de rechazarse las peticiones de desviación que no se ajusten a lo establecido en el artículo 11 del vigente Decreto de 23 de diciembre de 1944; no se amolda a los requisitos señalados en el citado artículo la petición de desviación que para la vía pecuaria «Vereda de Alba» formula la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Salamanca, y por ello ha de rechazarse, sin que sea obstáculo para que, con arreglo al artículo 13 del propio precepto reglamentario, sea reproducida esta petición con observancia de los requisitos en él especificados;

Considerando que, accediendo a la petición del Ayuntamiento de Salamanca, procede declarar como innecesaria una parcela de diecinueve metros de longitud y cuatro de anchura en la vía pecuaria «Cañada Real Zamorana», en el ángulo de confluencia del paseo de Villarreal con la calle de Valencia, declarándola enajenable, y, previa su valoración, adjudicársela al Ayuntamiento de Salamanca, por no existir obstáculo legal alguno para ello, no ser perjudicial al tránsito pecuario y benéfico a los fines urbanísticos de la población;

Considerando que la situación de hecho que plantea determinadas edificaciones realizadas en la vía pecuaria con anterioridad a la confección del proyecto de clasificación obliga a la adopción de medidas excepcionales que armonicen los intereses privados del tránsito pecuario con la conservación de la riqueza creada, habida cuenta de que una interpretación rigurosa de los preceptos legales aplicables a las vías pecuarias acarrearía la forzosa destrucción de estas edificaciones, lo que exige en este caso una hermenéutica amplia de la legislación privativa de vías pecuarias con miras a la misión de función administrativa de promover fines de interés general, y, en su virtud, que se acuerde para este caso, como se propone en el proyecto, que las superficies de las vías pecuarias ocupadas por intrusiones con anterioridad a la fecha de confección del proyecto de clasificación, de 23 de octubre de 1944, se consideren como sobrantes enajenables.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Salamanca, en el que se consideran como vías pecuarias necesarias:

1.ª La Cañada Real de Merinas.—Tiene

una anchura legal de setenta y cinco metros veintidós centímetros (72,22 m.).

2.ª La Cañada Real Zamorana.—Tiene una anchura legal de setenta y cinco metros veintidós centímetros (72,22 m.). En el ángulo de confluencia del paseo de Villarreal con la calle de Valencia se declara como innecesaria una parcela de diecinueve metros de longitud y cuatro de anchura.

3.ª Vía de circulación o enlace.—Con la anchura señalada en el proyecto.

4.ª Cordel de Miranda.—Tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.).

5.ª Cordel de Medina.—Con una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.).

6.ª Cordel de Toro.—Tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.).

7.ª Vereda de Aldeatejada.—Tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

8.ª Vereda de Alba.—Tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

9.ª Vereda de la Aldehuca.—Tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Todas las vías pecuarias tendrán las características de dirección que se señala en el proyecto. Se considerará como sobrante de vía pecuaria, y por tanto como terreno innecesario para determinar en el momento del deslinde, las superficies ocupadas por edificaciones construidas con anterioridad al 23 de octubre de 1944 dentro de la zona adjudicada a las vías pecuarias, y siempre que quede asegurado el libre tránsito de los ganados, circunstancia que habrá de determinarse en el momento de realizarse el deslinde.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 8 de febrero de 1950 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de la Zarza (Toledo);

Resultando que, iniciado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), se procedió por el Perito agrícola adscrito a esta Dirección General don Ariosto del Haro Martínez a redactar el proyecto pertinente, el cual fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado y cuevuelto por éste con los informes y diligencias reglamentarios;

Resultando que con fecha 16 de septiembre de 1949 se emite por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza Ruiz el informe procedente;

Resultando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Vistos los artículos quinto y sexto del Decreto de 5 de junio de 1924, la disposición adicional segunda del Decreto-Reglamento de 23 de diciembre de 1944 y los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del mismo texto reglamentario de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura;

Considerando que en la confección del proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de la Zarza (Toledo) se han observado las prescripciones de los artículos quinto y sexto del

Decreto de 5 de junio de 1924, y después, en aplicación de lo dispuesto en la segunda disposición adicional del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y mediante la pertinente exposición pública, lo dispuesto en el artículo 11 de este texto reglamentario;

Considerando que durante el periodo de exposición pública del expediente no se han formulado ninguna reclamación contra el mismo y que los informes del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario—hoy integrada en la Cámara Sindical Agraria—de Santa Cruz de la Zarza son favorables a su aprobación, lo mismo que el técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que se señala en el proyecto la clasificación de la vía pecuaria Cañada Real Soriana en el sector comprendido desde el término de Fuentesdeña de Tajo, provincia de Madrid, hasta el paraje conocido con el nombre de «Pozo del Churrero», un itinerario variable y alternativo en años impares, conforme a la modalidad clásica recogida en la legislación histórica desde los orígenes del Honrado Concejo de la Mesta de Pastores, y conocida con el nombre de «Cañadas de Hoja» o «De año y vez», y si bien esta modalidad no se encuentra recogida y regulada en el vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, ya citado, tampoco se opone a ella y debe aceptarse, en este caso, por respeto a los derechos legítimamente adquiridos por el Ayuntamiento, labradores y ganaderos de Santa Cruz de la Zarza, derecho que consta indubitablemente en virtud del acta levantada en el año 1855 y que obra en poder del citado Ayuntamiento y en la cartilla publicada por la antigua y extinguida Asociación General de Ganaderos en el año 1857 con el título «Descripción de la Cañada Soriana desde Yanguas al valle de Alcudia», en su página 32.

Considerando que con fecha 17 de diciembre del pasado año ha sido favorablemente informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), en el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias:

1.ª La Cañada Real Soriana, con la anchura legal de setenta y cinco metros veintidós centímetros (72,22 m.) y las características de longitud e itinerario que se señala en el proyecto de clasificación.

Vías pecuarias excesivas:

Cordel del Horcajo.—Esta vía pecuaria, con su anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), queda reducida a vereda del mismo nombre, con la anchura que legalmente le corresponde de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Se considera sobrante enajenable la diferencia existente entre la anchura que actualmente tiene la vía pecuaria señalada como excesiva y la que se la señala en la presente clasificación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 8 de febrero de 1950 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aceituna (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aceituna (Cáceres);

Resultando que, iniciado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aceituna, se confeccionó por el Perito agrícola Sr. Maupoey Blesa el proyecto pertinente, siendo expuesto al público por el Ayuntamiento de la citada localidad y devuelto por el mismo con su informe y con certificación de que no existe en la misma Junta Local de Fomento Pecuario:

Resultando que durante el periodo de exposición pública del expediente se presentó por varios vecinos de Montehermoso reclamación contra el proyecto;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Idefonso Moruza Ruiz se emite el informe procedente y que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales:

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la confección del proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aceituna (Cáceres) se han observado las prescripciones de los artículos 8, 9 y 10 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, siendo el informe del Ayuntamiento y el técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio favorables a su aprobación, constando en el expediente, mediante la certificación del Ayuntamiento de la localidad, la no existencia en la misma de Junta Local de Fomento Pecuario;

Considerando que debe rechazarse la petición formulada durante el periodo de exposición pública del expediente

por varios vecinos de Montehermoso, en la que solicitan la no inclusión en clasificación de la vía pecuaria que atraviesa la finca de su propiedad denominada «Navalaguija», sita en el término municipal de Aceituna, y subsidiariamente la desviación de la misma en la forma que especifican en diseño por ellos presentado, porque la existencia de las vías pecuarias «Colada de las Lagunas» y «Colada de Valtravieso», que son las afectadas por la reclamación, resulta indudable de los antecedentes obrantes sobre ellas, sin que pueda, de igual forma, accederse a la desviación solicitada por resultar perjudicial a los intereses del tránsito pecuario, como se desprende de las certificaciones e informes que obran en el expediente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aceituna (Cáceres), en el que se consideran como vías pecuarias necesarias:

- 1.º Colada denominada «El Cordel».
- 2.º Colada denominada de la Puente o «Cordel de Peribáñez».
- 3.º Colada de los Linares o camino de Veldecanal.
- 4.º Colada Abrevadero de la Ribera.
- 5.º Colada del camino Hondo
- 6.º Colada del lugar de Zancas o cañada de la Puente.
- 7.º Colada de las Lagunas.
- 8.º Colada de Valtravieso.

Todas las vías pecuarias descritas tendrán las características de dirección y anchura que se señalan en el proyecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

la muerte de don Miguel de Cervantes Saavedra.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el fallo del Jurado calificador, y en su virtud:

1.º Conceder el premio de 5.000 pesetas a don Miguel Benois, autor de la película que se ajusta a las condiciones del concurso.

2.º Que las expresadas 5.000 pesetas sean libradas «en firme», con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto octavo, subconcepto unico del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de enero de 1950 por la que se dispone la creación de un Patronato local de Formación Profesional, con carácter provisional, en Sigüenza (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara), solicitando la creación en dicha localidad de una Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, en las condiciones y previas las formalidades prevenidas en el Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928;

Teniendo en cuenta que, según se manifiesta en el citado escrito y se justifica documentalmente, existe un contingente numeroso de jóvenes obreros que pretenden recibir enseñanzas profesionales industriales en la referida población, y dado el creciente número de fábricas y talleres industriales radicados en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional y con lo dispuesto en el artículo 26 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, ha resuelto autorizar la constitución de un Patronato de Formación Profesional en Sigüenza (Guadalajara), con carácter provisional, para que, a tenor de lo regulado en el expresado artículo 26, lleve a cabo la redacción del proyecto de Carta Fundacional para la constitución de una Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, cuyos planes de estudio, iguales a los que actualmente rigen en las Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid, tenderán a la orientación profesional del aprendiz y a la formación del oficial-obrero de tercera categoría en las industrias del hierro, de la madera y de la construcción, proyecto que deberá ser elevado a este Departamento para su aprobación, juntamente con los planos del edificio para la instalación de las clases teóricas y gráficas que hayan de implantarse, así como los de los Talleres de Ajuste, Carpintería, Hojalatería-Fontanería y Electricidad.

Por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se procederá a nombrar el citado Patronato provisional, de acuerdo con cuanto dispone el artículo 27 del referido Estatuto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de diciembre de 1949 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Jurado calificador, y se dispone sea concedida una dotación de pesetas 100.000 a cada una de las excelentísimas Diputaciones que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado calificador del concurso anunciado por Orden ministerial de 23 de abril último entre Diputaciones provinciales, para concesión, por la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones, de dos premios de 100.000 pesetas cada uno, en libros y revistas, para aquellas que deseen establecer un Centro Coordinador de Bibliotecas para la creación y sostenimiento de Bibliotecas públicas de su provincia;

Resultando que han presentado pliego al indicado concurso las Diputaciones provinciales de Badajoz y Valladolid, estimándolos el Jurado calificador aceptables para obtener los premios, por adaptarse a las condiciones exigidas en el concurso y aceptar las directrices de la política bibliotecaria de este Departamento y la subordinación a sus normas e inspección;

Resultando que para los gastos que origine la creación y puesta en marcha del Centro Coordinador la Diputación de Badajoz ofrece consignar en su presupuesto del próximo año 50.000 pesetas y la de Valladolid subvencionará al expresado Centro con la cantidad que sus disponibilidades permitan en el ejercicio económico de 1950 y con otra subvención anual que procurará sea lo más cuantiosa posible en las sucesivas anualidades;

Considerando que los proyectos pre-

sentados por las expresadas Diputaciones son análogos a los formulados por otras Corporaciones a las que en años anteriores se les ha concedido dotaciones para los mismos fines,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Jurado calificador y disponer que por la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones se concedan, en libros y revistas, una dotación de 100.000 pesetas a cada una de las Excmas. Diputaciones provinciales de Badajoz y Valladolid, si bien por lo que en la parte económica respecta a esta última, no podrá concederse la dotación si en sus presupuestos no consigna, como mínimum, la cantidad de 50.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de diciembre de 1949 por la que se concede un premio de pesetas 5.000 con motivo del concurso de la Fiesta del Libro del corriente año, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril último.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por unanimidad formula el Jurado calificador nombrado para examinar los trabajos presentados y proponer la concesión del premio de 5.000 pesetas a una película documental de 300 metros, en la cual se reproduzcan escenas de Bibliotecas, que establece el tema segundo de la Orden ministerial de 5 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), con motivo de la celebración de la Fiesta del Libro, conmemorativa del aniversario de

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de febrero de 1950 por la que se nombra para formar parte de la Junta de Aptitud del Cuerpo de Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Declarados en situación de jubilados los Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas don Francisco Pendon Tejada y don Abelardo Fernández Ramírez, que formaban parte como Vocales de la Junta de Aptitud para el Cuerpo de Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas, creada por la Ley de 2 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27).

Este Ministerio, de acuerdo con lo que determina el artículo segundo de la expresada Ley, se ha servido nombrar para sustituirlos a don José Fernández Moreno y don Juan Gutiérrez Gracia, números 1 y 2 del Escalafón del expresado Cuerpo, que prestan sus servicios como suplentes en las Jefaturas de Obras Públicas de Barcelona y Castellón, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1950.—Por delegación, F. Turell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de febrero de 1950 por la que se aprueba el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de la Sociedad General de Autores de España.

Ilmos. Sres.: Visto el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de la Sociedad General de Autores de España (antiguo Montepío de Empleados), por el que se mejoran las prestaciones que otorga el Montepío de Previsión Social de los Productores de la Dependencia Mercantil, vista la propuesta elevada al efecto por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, y de conformidad con las Ordenes ministeriales de 15 de junio de 1948 y 23 de mayo de 1949.

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se aprueba el Estatuto de la Caja de Previsión Laboral de la Sociedad General de Autores de España, en el que se refunde el antiguo Montepío de Empleados de la Sociedad de Autores de España, disponiéndose su inscripción y registro en la forma que se determina en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 26 de mayo de 1943.

Esta Institución de Previsión queda encuadrada en la Organización Mutualista Laboral, de conformidad con lo establecido por el Decreto de 29 de septiembre de 1948, coordinada con el Montepío de Previsión Social de los Productores de la Dependencia Mercantil.

Artículo segundo.—Queda facultado el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales para dictar las normas complementarias que se precisen como consecuencia de cuanto disponen los artículos cuarto, quinto y sexto de la Orden de 23 de mayo de 1949.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 11 de febrero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

ORDEN de 14 de febrero de 1950 por la que se dispone que el tiempo del servicio militar de los trabajadores se compute a efectos de antigüedad y de aumentos económicos periódicos.

Ilmo. Sr.: Determinado en no pocas Reglamentaciones de Trabajo que el tiempo de duración del servicio militar ha de computarse a efectos de antigüedad en la Empresa y aumentos periódicos por tiempo de servicios, se hace necesario hacer extensivo este criterio a aquellas actividades cuyas Ordenanzas laborales nada determinan al respecto.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El tiempo de prestación del servicio militar obligatorio y el voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, que se prestare para anticipar el cumplimiento de los deberes militares, se computará a los efectos de antigüedad y aumentos económicos por años de servicios en la Empresa, como si se realizase trabajo activo, con la excepción de los Aprendices, a quienes se contará dicho tiempo a efectos de antigüedad, pero no de aprendizaje efectivo.

2.º Lo dispuesto en la presente Orden será aplicable en todas aquellas actividades cuya Reglamentación de Trabajo no disponga expresamente otra cosa, y entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 14 de febrero de 1950 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Lácteas.

Ilmo. Sr.: El tiempo transcurrido desde la fecha de vigencia de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Lácteas de 24 de septiembre de 1947, demanda la necesidad de elevar las retribuciones del personal afectado, con objeto de procurar adaptarlas a las actuales circunstancias económico-sociales.

Al propio tiempo se hace preciso introducir pequeñas modificaciones en su articulado, con la finalidad de acopiar categorías profesionales inexistentes en la fecha de su publicación y de establecer una mejor regulación de las relaciones laborales en la actividad a que se contrae esta Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se introducen en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Lácteas, de 24 de septiembre de 1947, las modificaciones que a continuación se especifican:

A) Al artículo noveno se añadirá: «j) Conserjes.

B) En el artículo 22, definición de Listero, donde dice: «siempre que intervengan para su determinación», dirá: «siempre que no intervengan para su determinación».

C) El artículo 22 se completará con el siguiente último párrafo: «j) Conserje. Es el subalterno encargado de distribuir el trabajo de los Porteros, Ordenanzas, Guardas y Serenos y Botones, atendiendo la disciplina del personal subalterno y el cuidado del ornato y policía de las dis-

tintas dependencias de las oficinas y locales industriales».

D) Al final de la definición de Oficial de segunda, contenida en el artículo 24, se agregará el siguiente párrafo: «En esta categoría se incluyen a los Taquimecanógrafos sin idioma extranjero».

E) El segundo párrafo del artículo 30 quedará redactado así: «También tendrán preferencia para ocupar las vacantes de personal fijo de ingreso, por orden de antigüedad».

F) La regla segunda del artículo 37 se modifica en el siguiente sentido: «El personal eventual y el temporero cesará al término del contrato o de su prórroga, avisando el despido o cese con ocho días naturales de anticipación, si hubieran prestado más de cinco días de trabajo continuo. Si los servicios ininterrumpidos hubieran pasado de tres meses, tendrán además derecho a percibir siete días de salario en concepto de indemnización».

G) El artículo 42 se completará con el párrafo siguiente: «Las Empresas vendrán obligadas a requerimiento de los trabajadores, a darles por escrito especificación detallada de los distintos conceptos a que corresponden la totalidad de los haberes percibidos».

H) En el artículo 45, tabla de sueldos y salarios, en el grupo segundo, se incluirá al Conserje con 600, 550 y 500, según zonas; en el mismo grupo se añadirá un párrafo que diga: «Los Guardas jurados que estén al servicio de las Empresas percibirán el 10 por 100 de sueldo más sobre el asignado a los Guardas y Serenos»; en el grupo cuarto, Empleados Técnicos, se sustituirán los sueldos del Auxiliar de Laboratorio y del Inspector de Distrito por los siguientes:

Auxiliar de Laboratorio ...	600	550	500
Inspector de Distrito	900	800	750

I) En el artículo 68 se añadirá el siguiente párrafo: «e) Servicio militar».

J) El contenido del artículo 72 pasará a formar parte del artículo 71, constituyendo el cuarto párrafo, y el nuevo artículo 72 dirá lo siguiente: «Artículo 72.—El personal, durante el tiempo de prestación del Servicio militar, tendrá derecho a que se le reconozca el tiempo que pase en dicha situación y los dos meses inmediatamente siguientes a su licenciamiento a efectos de antigüedad, aun cuando hubiere voluntariamente anticipado el referido servicio».

K) El periodo de excedencia forzosa, por razón de enfermedad, que actualmente es el de un año, según el artículo 70, se elevará a cinco años, durante los cuales el personal enfermo estará sujeto a los reconocimientos médicos que la Empresa pueda ordenar, para asegurarse de la persistencia en tal situación.

Art. 2.º Se agregará al final del artículo 94 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Lácteas, una disposición adicional, que diga:

«Disposición adicional.—Se establece sobre los salarios-base—sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad—vigentes en estas Ordenanzas, un plus de carestía de vida equivalente al 20 por 100 de dichos salarios-base, que incrementará los reales existentes al tiempo de la publicación de esta Orden, y no podrá ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, por los superiores a los mínimos que las Empresas abonen a sus trabajadores.»

Art. 3.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de febrero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la petición de permuta de plazas de don León Salcedo Collado y don Francisco Olmo Toral, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

Don León Salcedo Collado y don Francisco Olmo Toral, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en los Ayuntamientos de Martos, distrito tercero, y en el de Ubeda, distrito quinto (Jaén), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el Orden ministerial de 26 de julio de 1948, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados, puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en el Orden ministerial citada, no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Miranda de Ebro y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Miranda de Ebro y su estación férrea en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Burgos y Estafeta de Miranda de Ebro hasta el día 20 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Burgos.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas 2.400.

(Fecha y firma del interesado.)

300—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por doña Soledad Montalvo y González de Careaga la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Macuriges.

Doña Soledad Montalvo y González de Careaga, representada por su madre, doña Josefina González de Careaga y Urigoien, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Macuriges, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don José María Montalvo y Orovio; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de febrero de 1950.—R. D., el Subsecretario, I. de Atenequii.

Tribunal de oposiciones a Secretarios de la Administración de Justicia

Transcribiendo relación de los aspirantes a opositores, con la documentación incompleta.

Relación de los aspirantes que tienen incompleta la documentación exigida para tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden de 30 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre posterior), concediéndose un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan completar los expedientes, presentando en la Sección correspondiente de la Dirección General de Justicia los documentos que en cada caso se mencionan, previéndoles que de no verificarlo dentro del referido plazo se entenderá que renuncian a figurar como tales opositores:

Aguilar Moya, Juan.—8.
Aguirre Yoldi, Felix Jaime.—4.
Alberto Prieto, Salvador.—8.
Aleman Moreno, José Luis, 6.
Algora Marco, Abelardo.—6.
Alonso Diaz, Manuel.—(Reproducir instancia).
Alonso Mateos, Gonzalo.—1, 2, 3, 4, 5, 7, 8.
Alonso Prieto, Luis.—8.
Alvarez Martinez, Salustiano.—8.
Alonso Rodríguez, Mariano.
Alvargonzález Mowinkel, Amado.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.
Arias Senosain, Manuel.—5.
Arnaiz Echeverría, Jaime.—8.
Arregui Sil, José.—8.
Arroyo Cáceres, Benito.—8.
Arroyo López Soro, José.—1, 2, 3, 5.
Arquero Callejón, José A.—4, 5, 7.
Astorza Lledó, Vinicio.—8.
Asensio Hernández, Alfonso.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
Asensio Morales, Vicente.—Acreditar condición huérfano guerra.
Aspe Castillo, Enrique.—6.
Avilés Caballero, Julián Angel.—8.
Ayora Sánchez, Miguel.—8.
Barbadillo Ascaso, Francisco.—6.
Barca Falsé, Enrique.—4, 5.
Barona Ramón, Tertuliano.—6.
Batlles Rodríguez, Luis.—1, 2, 3, 4, 5.
Bazán Pinedo, Julio.—6.
Eedoya Gómez, Cesáreo.—5.
Beltrán Pelayo, Antonio.—6.
Bello González, Ramón.—6.
Bergillos Arjona, Rafael.—1, 2, 3, 4, 5.
Bernat Castells, Antonio.—6, 8.
Blázquez y Fuentes, José.—6.

Briones y Barroso, Emilio.—6, 8.
Bueno Tinoco, Antonio.—6.
Burgos Perez, José María.—8.
Cabezas Daban, Alejandro.—6.
Calderón Torres, Rafael.—6.
Calle Gujjarro, Manuel.—8.
Campillo Montoya, José.—6, 8.
Campo Balboa, Manuel.—8.
Campo Villegas, Elias.—6.
Cantos Herrero, Juan.—6.
Cañete Mérida, Angel.—8.
Carballo Lourido, Emilio.—6, 8.
Carrillo Flores, Esteban.—7.
Casado Peña, José A.—6 (incompleta).
Casamueva Sanchez, Francisco.—8.
Casino Gimeno, Rogelio.—6.
Clavel Campo, Cándido.—8.
Climent González, Carlos.—6.
Collazo Rey, José.—6, 8.
Conde Camazón, Vicente.—6, 8.
Corredera Nadal, Manuel.—8.
Cortina Menéndez de la Cuesta, Salustiana.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
Cortizas Rodeiro, Juan.—8.
Cotta Marquez de Prado, Fernando.—1, 3, 5, 7.
Cuesta Valdés, Matias.—7.
Chacón Novel, Pedro María.—8.
Diegido Martín, Dionisio.—8.
Diaz Arranz, Rodolfo.—8.
Diaz Garcia, Alejandro.—8.
Diaz Sanjurjo, Fernando.—5.
Domenech Lluch, Vicente.—6.
Duran y Rico, Manuel.—8.
Echevarría Garcia, Juan José.—6.
Eguizar y Alvarez, Luis.—2.
Encabo Heredero, Leandro.—6.
Enriquez Meuz, José.—6.
Escudero Martínez, José.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
Escudero Ruiz, Marcial.—8.
Español Ardiaca, Manuel.—6.
Esteban Mateos, Jaime.—8.
Fajarnes Pla, Victor.—6.
Farina Jamarco, José.—6.
Fernández Blanco, Florencio.—1, 2, 3, 4, 5, 7.
Fernández Castro, Benjamín.—8.
Fernandez Madrid, Rodrigo.—8.
Fernandez Mendez, Trinidad.—3.
Fernandez Navas, Placido.—1, 2, 3, 5.
Fernández Ortega, Arturo.—8.
Fernández Paris, Joaquin Domingo.—8.
Fernández Pérez, Francisco.—6, 8.
Fernandez Perez, Gabriel.—8.
Fernández Rodicio, José Luis.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
Fernández Romero, José.—6, 8.
Fernández de Tiro Semper, Ramón.—3, 4, 6.
Ferreriro Garcia, Ramón.—8.
Fraile Arranz, Faustino Luis.—8.
Fráncico Castejo, Juan.—8.
Fuentes Loja, Juan Ventura.—8.
García Alonso, Joaquín.—6.
García Alvarez, Raúl.—6, 8.
García Crespo, Carlos.—6.
García Garcia, Esteban.—6, 8.
García Garcia, Ramón Vicente.—6.
García Gómez, Raul Manuel.—6.
García Gramazón, Aurelio.—8.
García Llorente, Eduardo.—1, 3, 4, 5.
García Perrote, José María.—6.
García Rivas, Fermín.—3, 4, 7.
Garzón Sánchez, Enrique.—3, 4, 5, 7.
Gavilan Estelat, Marcelino.—8.
Gilaranz de Frutos, Luis.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
Gómez Chaparro, Rafael.—1, 2.
Gómez Degano, Vicente.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
Gómez Gómez, Octavio.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
Gómez Jiménez, Fernando.—4.
Gómez Punin, Manuel.—8.
Gómez Serrano, José.—6.
González Alvarez, Fernando Lorenzo.—5, 7.
González Calvo, Francisco.—6, 8.
González Coello, Juan.—8.
González Cuenca, Jesús.—5.
González Mallo, César.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
González Pérez, José A.—8.
González y Pérez del Camino, Rafael.—8.
Guerrero Vega, Amaro.—1, 2, 3, 5, 7.
Guijarro Villegas, Ramón.—6.

Gullón Corrales, José.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
 Hernández García, Angel.—8.
 Hernández López, Miguel.—6.
 Hernández de Pablo, Fernando.—1, 2, 3, 4, 5, 7.
 Hernández Quevedo, Antonio.—1, 2, 3, 4, 5, 7.
 Herrero Botas, Carlos.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.
 Huerta Huerta, Emilio.—8.
 Huerta Huerta, Rafael.—8.
 Igea López Vázquez, Manuel.—8.
 Jaramillo Rodríguez, Luis.—7, 8.
 Jarillo Orgaz, Alfredo.—2, 3, 5.
 Lahoz Tolosa, José.—6.
 Larrondo Iribarren, José María.—8.
 Larrumbe Rodríguez, José.—(Reproducir instancia.)
 Leira Ortega, Vicente María.—8.
 León García, Germán.—2, 4, 5, 7.
 López Alarcón, Mariano.—2, 3, 4, 5, 7.
 López Amigo, Longinos.—6.
 López Camacho Pareja, Francisco José.—6.
 López García Arévalo, Angel Miguel.—8.
 López González, José.—8.
 López Jiménez, Manuel.—3, 4, 5, 7.
 López López, Eusebio.—1, 2, 3, 5, 7.
 Lobato Lorenzo, Maurino.—6, 8.
 López Requena, Miguel.—2, 3.
 López Santamaría, Manuel.—6.
 López Sarmiento, Francisco.—8.
 López de Segovia Menéndez, Luis Remigio.—8.
 Lozoya Valdés, Valentín.—1, 2, 3, 4, 5, 7.
 Mansanet Rives, José Luis.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
 Manzano Núñez, Eduardo.—7.
 Manzano Ramos, Gustavo.—8.
 Mañero Moreno, José María.—8.
 Marcos Villa, Carlos.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
 Marín Matut, Carlos.—8.
 Martín Andrés, Santiago.—6, 8.
 Martinena Flamarique, Javier.—6.
 Martínez Arredondo, Manuel.—3.
 Martínez Beltrán, Francisco.—6.
 Martínez García Asenjo, Marcelino.—6, 8.
 Martínez Hidalgo de Torralba, Andrés.—2, 6.
 Martínez Molinero, Manuel.—8.
 Martínez Palomero, Pablo.—8.
 Mazuelos Tamarit, Juan María.—6.
 Melón Lluch, Luis.—8.
 Menéndez Aguilre, Luis Fernando.—8.
 Mendaña Domínguez, Eloy.—8.
 Merino Toro, Arturo.—8.
 Minaya Martín, Alfonso.—8.
 Miner Liceaga, Rafael.—8.
 Molina Jusué, Miguel.—8.
 Molinuevo Marañón, José Luis.—8.
 Montero Garro, José Antonio.—8.
 Montoro Castilla, José Luis.—1, 2, 3, 4, 5, 8.
 Moral Martín, Antonio.—3, 4, 5, 7.
 Morán Morán, Demetrio.—8.
 Moreno Quesada, José.—8.
 Moreno Zapata, Rafael.—8.
 Navarro Guerrero, Andrés.—8.
 Navascués de Pablo, Manuel.—6.
 Nogueroela Escribano, Estanislao.—6.
 Núñez Caro, Antonio Manuel.—8.
 Ochoa Uriel, Félix.—6.
 Oliete Martín, Rafael.—8.
 Orejón Matallana, Luis.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
 Orozco Antequera, Alfonso.—8.
 Ortiz Merelo, Rafael.—8.
 Oveiar de la Mata, Francisco.—8.
 Pando Manjón, José María.—6.
 Parra Bustos, Jesús.—8.
 Pascual Repiso, Germán.—8.
 Paz Domínguez, Julio.—Justificar su condición de ex combatiente.
 Pensado Iglesias, Pedro.—8.
 Pérez Fernández, Jesús.—8.
 Peleteiro Rosende, Alvaro.—6.
 Pérez Muñoz, Joaquín.—8.
 Pérez Pérez, Andrés.—8.
 Pernas Rodríguez, José Antonio.—6.
 Pinto Vázquez Quirós, Jaime.—8.
 Pintos Vázquez Quirós, José Angel.—6, 8.
 Poncela Montes, Juan B.—8.
 Prados Sánchez, Daniel.—8.
 Prieto García, Antonio.—1, 2, 4, 5.

Prieto Prada, Celedonio.—4, 7.
 Pro y Sebastian, Ricardo.—8.
 Prof. Pumar, Sergio.—Acreditar su condición de que depende económicamente de muerto en campaña.
 Querol Giner, José.—6.
 Quintián Noas, Andrés.—8.
 Ramírez del Puerto, José.—7, 8.
 Ramírez Salcedo, Antonio.—6.
 Ramón y Ballesteros, Carlos.—8.
 Ramón Vallvé, Juan.—7.
 Rando López, Manuel.—8.
 Rebollo Rodríguez, Francisco.—8.
 Robillar Mesa, Teófilo.—8.
 Remondez Porteira, Lisardo.—6.
 Reverte Coma, Carlos.—1, 2, 3, 4, 5.
 Rivas Castro, Hipólito.—8.
 Rodríguez del Barco, José.—8.
 Romero Becerra, Luis.—6.
 Rodríguez Bruyas, Maximiano.—8.
 Rodríguez Hernández, Angel.—6.
 Rodríguez Fernández, Víctor.—8.
 Rodán Martínez, Santiago.—Reproducir instancia.
 Rodríguez Mata Salcedo, Angel.—6.
 Rodríguez Megía, Tomás.—8.
 Romero Nieto, Jesús Carlos.—6.
 Rodríguez Pita, Tomás.—8.
 Rodríguez Regueira, Antonio.—8.
 Roa Rico, Luis Fernando.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.
 Rodríguez Rodríguez, Silo.—1, 6.
 Rodríguez Solano Dueñas, Carlos.—8.
 Roales Camacho, Gerardo.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.
 Rubio Durán, Antonio María.—8.
 Rubio de Juan, Carlos.—1, 2, 3, 4, 5, 6.
 Ruiz de Aragón, Julio José.—6.
 Rubies Argiles, Fernando.—3, 5.
 Ruiz Benito, Juan.—6, 8.
 Ruiz López Rúa, Alberto.—8.
 Saiz Reoyo, Román.—5.
 Salazar Denche, Luis.—8.
 Salcedo Martínez, Miguel.—8.
 Salgado Fernández, Antonio.—5.
 Salvo Salvo, Jesús.—5 y acreditar su condición de ex combatiente.
 Sánchez Borrego, Alfredo.—3, 4.
 Sánchez de Nieva y Ferrand, Fernando.—8.
 Sanz y Sanz, Valentín.—8.
 Sanz, Simón.—8.
 Saz y García Celada, Juan A. del.—1, 2, 4, 5, 6.
 Sendón Ballesteros, Cándido.—8.
 Seoane Rodríguez, Luis.—6.
 Sierra Castrillón, Manuel.—8.
 Sierra Castrillón, Melquiades.—8.
 Solbes Soler, Vicente.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.
 Solís Caro, Pelayo.—8.
 Suárez Hidalgo Gutiérrez, Luis.—8.
 Terrón Fernández, Eduardo.—8.
 Tolón de Galí, Manuel.—6.
 Torres Díaz, Leopoldo.—8.
 Torres Díaz, Manuel.—8.
 Torre Gandía, José de.—2.
 Tuesta Caballero, Mariano Angel.—6.
 Varela Álvarez de Toledo, Hermes.—6.
 Varela Feijón, Jacobo.—6.
 Vázquez Cabello, Manuel.—4, 5.
 Vázquez Pascual, Ramón.—7, 8.
 Velasco de la Fuente, Mariano.—6.
 Villegas Herrera, Eduardo de.—8.
 Vitoria Galiana, Antonio.—6, 8.
 Vizardaino Bris, Juan José.—6.
 Zaldívar Núñez, Juan.—6.
 Zarzalejos Altares, Ignacio.—1, 2, 3, 4.
 Zarzalejos Altares, José A.—1, 2, 3, 4.
 Zulueta de Haz, Alfonso.—1, 2, 4, 5.
 Los números que aparecen consignados, indican la falta de los documentos o requisitos siguientes: 1. Certificación de nacimiento.—2. Título de Licenciado en Derecho o testimonio del mismo.—3. Certificación negativa del Registro de Penados.—4. Certificación de buena conducta.—5. Certificación médica acreditativa de no padecer impedimento físico.—6. Declaración jurada, con expresión de la fórmula ritual de juramento.—7. Recibo de pago de derechos de oposición.—8. Póliza de la Mutualidad Judicial.
 Madrid, 15 de febrero de 1950.—El Secretario, Manuel Comellas.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación de doña Ceferina Renilla, instituida en Los Navalmorales (Toledo), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por doña Angelita Renilla Renilla, como Presidenta del Patronato de la Fundación de doña Ceferina Renilla, instituida en Los Navalmorales (Toledo), solicitando en nombre de la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña Ceferina Renilla Ferrero falleció en Madrid el día 27 de junio de 1923, bajo testamento otorgado ante el Notario don Dimas Adánez Horcajuelo, en el que dispuso entre otras cláusulas, que al fallecimiento de su marido, don Nicasio Renilla Benitez, si sobreviviere a la testadora o de la propia otorgante si ella fuera la superviviente, se invirtiera la suma de 75.000 pesetas en títulos de la Deuda al 4 por 100 Interior, dedicando anualmente las rentas a cuatro premios de 250 pesetas cada uno, con destino a las cuatro Escuelas públicas, dos de niñas y dos de niños, que hay en Los Navalmorales, y que se entregaran a los muchachos que obtengan mejores notas en los exámenes anuales, debiendo ingresar esta cantidad en la Caja de Ahorros, a nombre del agraciado, que no podrá disponer del capital ni de los intereses hasta que alcance la mayor edad, y a reparto de limosnas a enfermos necesitados;

Resultando que el Ministerio de Educación Nacional, por Orden de 8 de septiembre de 1949, clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular mixta, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por siete títulos de la Deuda Perpetua, 4 por 100 Interior: tres, de la serie A, números 114.431 al 33, de 1.500 pesetas; uno de la serie C, número 37.916, de 5.000 pesetas; uno de la serie E, número 6.557, de 25.000 pesetas; uno de la serie F, número 6.695, de 50.000 pesetas, y uno de la serie H, de 200 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Bienes Reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto los bienes de las personas jurídicas que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por ser de la propiedad directa de la Fundación.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación de doña Ceferina Renilla, de Los Navalmorales (Toledo).

Madrid, 27 de enero de 1950.—El Director general, Francisco Gómez de Llano,

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hospital y Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación», de Avila (vulgo Mosen Rubi de Bracamonte), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don David Herrero, como Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Avila y por tanto como representante del «Hospital y Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación» (vulgo Mosen Rubi de Bracamonte), de Avila, solicitando en nombre del mismo la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña Maria Herrera fundó un Asilo y Hospital en la ciudad de Avila para trece pobres, mayores de cincuenta años, siendo necesario posteriormente modificar el objeto benéfico, dando enseñanza gratuita a las niñas pobres y estableciéndose pensiones anuales de 625 pesetas para los gastos de manutención, vestuario, asistencia facultativa y demás que pudieran ocurrir a cada una de las internas que el Patronato nombrara;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de abril de 1897, se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por: Una casa, sita en la plaza de Mosen Rubi, núm. 5, duplicado, con una extensión superficial de 1.858 metros cuadrados, rodeada por su parte delantera o frente por un jardín. Linda, entrando, por la derecha, con corral, propiedad de la Comunidad de Religiosas Dominicas, y mediante él con la calle de Brieva; por la izquierda, con inmueble propiedad de la referida Comunidad, que da a la calle de los Caños o Marqués de Canales, y por el fondo, con huerta de la misma propiedad, y mediante ella con la travesía de Brieva. Está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Valores: 1.º Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, número 3.421, de 516.600 pesetas.

2.º Cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior, serie A), 4 por 100, números 207.087 al 90, de 500 pesetas cada uno; uno de la serie B), número 25.585, de 2.500 pesetas; uno de la serie F), número 17.047, de 50.000 pesetas; cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior, serie A), números 1.108.657 al 60, por un total de 2.000 pesetas; cinco, de la serie B), números 231.603 al 6, 247.279, por un valor de 12.500 pesetas; dos de la serie C), números 229.854 y 225.994, por un valor de 10.000 pesetas; uno de la serie D), número 70.250, de 12.500 pesetas; uno de la serie E), número 54.633, de 25.000 pesetas; un residuo sobrante canje de la inscripción, 67.74 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de los Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas y sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de

cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están adscritos a la realización del fin fundacional, ya que el inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación y los valores tienen el carácter de intransferibles;

Considerando que a esta Dirección General compete resolver los expedientes de exención sobre el impuesto de personas jurídicas, por delegación del Ministro, con arreglo al artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación «Hospital y Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación» de Avila (vulgo Mosen Rubi de Bracamonte).

Madrid, 28 de enero de 1950.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo Tejada de la Santa Caridad», de Ayamonte (Huelva), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Prudencio Pallarés Garcia, solicitando en nombre de la Fundación «Asilo Tejada de la Santa Caridad», de Ayamonte, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Manuel Lerdo de Tejada Obando falleció en Ayamonte el 9 de noviembre de 1918, bajo testamento otorgado en 21 de abril del mismo año, en el que entre otras disposiciones, instituyó heredera universal usufructuaria a su esposa, doña Maria del Pilar Garcés de la Feria, autorizándola para que sin limitación alguna pudiese vender los bienes que se le adjudicasen en usufructo, disponiendo que una vez ocurrido el fallecimiento de la usufructuaria, los albaceas del testador se harían cargo de los bienes que quedasen y procederían a fundar en Ayamonte un Asilo para pobres ancianos, en que se les asistiera y cuidara hasta su muerte, admitiéndose el número de ellos que pudieran ser atendidos con el producto de dichos bienes y dando siempre preferencia a los que fuesen hijos de la ciudad de Ayamonte. En el mismo testamento dispuso don Manuel Lerdo que la Fundación por él instituida llevase el nombre de «Asilo Tejada de la Santa Caridad», de Ayamonte, y corriese a cargo de las Hermanas de los Pobres o de la Caridad;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio del Interior (hoy de la Gobernación), de fecha 26 de agosto de 1938, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por:

1.º Un predio compuesto de casa y huerto en Ayamonte, calle Guadiana, números 66 y 68, en el que está instalado el Asilo.

2.º Casa en Ayamonte, calle Garcia Dominguez, hoy Juan de Zamora, núm. 2.

3.º Casa de dos pisos en Ayamonte, calle Paseo de Tetuan, núm. 11.

4.º Casa de dos pisos en Ayamonte, calle Garcia Dominguez, hoy Juan de Zamora, números 4 y 6.

5.º Casa baja en Ayamonte, calle Garcia Dominguez, hoy Juan de Zamora, comprendida bajo el área de la alta número 8.

6.º Casa baja en Ayamonte, calle Lusitania, hoy Capitán Cortés, comprendida bajo el área de la alta núm. 12,

7.º Casa baja en Ayamonte, en calle Flamencos, núm. 2, accesorio.

8.º Casabajos y altos en Ayamonte, en calle Iberia, hoy Huelva, núm. 67.

9.º Almacén en Ayamonte, en calle Ciprés, antes San Francisco, núm. 5.

10. Casa de un solo piso, en Ayamonte, calle Cavaiga, núm. 41.

11. Casa de planta baja, en Ayamonte, calle del Carmen, núm. 2.

12. Casa baja en Ayamonte, calle Doctor Pulido, hoy Calvo Sotelo, comprendida bajo el área de la alta núm. 3.

13. Casa baja en Ayamonte, en calle de la Merced, hoy Felipe Hidalgo, 53. (No está inscrita en el Registro de la Propiedad.)

14. Salón de planta baja y alta en Ayamonte, paseo de San Francisco, 2, comprendido en la finca nombrada El Palacio. Todas estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, excepto la correspondiente al núm. 13.

Valores: 63.500 pesetas y 5.700 pesetas nominales en dos títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, depositados en el Banco de España, en Huelva, con los números 7.136 y 7.809, respectivamente;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos sobre los bienes de las personas jurídicas y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947 y el 264 número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por estar los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación y ser los valores de la propiedad directa de la misma;

Considerando que, según el artículo 265, párrafo cuarto, del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos Reales, de 7 de noviembre de 1947, corresponde al Director general de lo Contencioso, por delegación del Ministro de Hacienda, resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo, excepto a la finca reseñada con el número 13, por no estar inscrita a nombre de la Fundación, y que pertenece al Asilo Tejada de la Santa Caridad, de Ayamonte (Huelva).

Madrid, 1 de febrero de 1950.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede al «Asilo de Ancianos», de Murcia, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por Sor Maria Pitot Pichot, Superiora de la Congregación de Hermanitas de los Pobres, a cuyo cargo se halla el Asilo de Ancianos de Murcia, solicitando en nombre del mismo, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que dicho asilo tiene por objeto el cuidado de centenares de viejos indigentes, sin más recursos que los de las limosnas de almas cristianas y caritativas;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 5 de octubre de 1916 se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular, no teniendo el Protectorado respecto de dicha Institución otra misión que la de velar por la higiene y moral públicas;

Resultando que los bienes para los que se solicita la exención consisten únicamente en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, por valor nominal de 340.000 pesetas, que se encuentran depositados en el Banco de España en Murcia a nombre del Asilo de Ancianos;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y

el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los bienes que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico que los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que la Fundación que se examina ha sido reconocida como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de octubre de 1916;

Considerando que su fin es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, dada la naturaleza y forma de depósito de los valores mobiliarios, y porque, además, aun

cuando está exento el Patronato de rendir cuentas periódicas al Protectorado y presentar presupuestos al mismo, a virtud de motivos específicos reconocidos por el artículo tercero de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, es innegable que se halla sujeta a la facultad fiscalizadora del Protectorado;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido Impuesto se halla atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación Asilo de Ancianos de Murcia.

Madrid, 8 de febrero de 1950.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Rectificaciones a los cuadros de amortización de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1 de junio de 1948, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de los corrientes.

PÁGINA	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR	PÁGINA	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
		SERIE A				SERIE D	
569	95	3.963.000	3.953.000	578	40	2.500.000	2.250.000
569	99	6.087.000	6.067.000	578	41	2.500.000	2.250.000
570	142	6.992.000	5.992.000	578	42	2.500.000	2.250.000
570	150	3.700.000	3.600.000	578	43	2.500.000	2.250.000
571	Totales	524.000	524.100	578	44	2.500.000	2.250.000
		SERIE B		578	45	2.500.000	2.250.000
571	42	1.289.500.000	1.289.000.000	578	46	2.500.000	2.250.000
571	43	1.288.500.000	1.285.500.000	578	47	2.500.000	2.250.000
571	37	13.685.000	13.055.000	578	48	2.500.000	2.250.000
571	8	16.450.000	16.350.000	578	49	2.500.000	2.250.000
571	9	16.425.000	16.325.000	578	50	2.500.000	2.250.000
572	57	16.365.000	16.355.000	578	51	2.500.000	2.250.000
572	62	1.215.000.000	1.215.500.000	578	75	10.557.300	10.557.500
572	67	16.465.000	16.455.000	578	78	10.467.300	10.467.500
572	70	16.420.000	16.320.000	580	172	2.655.00	2.655.000
572	71	11.750.000	11.775.000			SERIE E	
572	72	11.775.000	11.730.000	581	15	8.917.000	8.917.500
572	75	16.005.000	16.095.000	581	34	10.467.500	10.567.500
572	78	15.060.000	15.960.000	581	35		10.547.500
573	119	2.400	1.400	581	36		10.527.500
573	120	2.400	1.400	581	37		10.507.500
574	185	2.395.000	2.385.000	581	39		10.467.500
		SERIE C		582	112	6.213.000	6.215.000
575	72	7.525.000	7.625.000				
576	151	4.156.000	4.155.000				

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 15 de febrero de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a don Enrique de la Mata Alonso para instalar una nueva fábrica de cal y cemento natural en Humanes (Guadalajara).

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Sección de Cementos y previa consulta a la Superioridad, ha resuelto autorizar a don Enrique de la Mata Alonso, para instalar una fábrica de cal y cemento natural, en Humanes (Guadalajara).

La citada fábrica tendrá una capacidad

de producción máxima de 3.000 toneladas anuales de cal y 10.000 de cemento natural y además de las condiciones reglamentarias, cumplirá las siguientes especiales:

1.ª En el plazo de tres meses presentará proyecto definitivo, con el detalle suficiente para su ejecución ante la Jefatura del Distrito Minero de Madrid para su aprobación o reparos y, una vez aprobado, deberá ser ejecutado en el plazo máximo de un año, a contar de la fecha de su aprobación, quedando la confrontación del proyecto, autorización para la puesta en marcha e inspección del funcionamiento de la industria a cargo de los Servicios del Cuerpo de Minas.

2.ª El combustible empleado será lignito u otro no intervenido con prefe-

rencia procedente del terreno carbonífero de los términos de Tortuero, Refrinas y Tamajón y nunca menudos de la cuenca de Puertollano en tanto no se normalice el mercado de combustibles.

3.ª Se dará cuenta a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento del funcionamiento de la fábrica, a fin de que pueda efectuar las comprobaciones y análisis que estime oportunos acerca de las características del cemento producido a los efectos de su clasificación entre los establecidos en la Orden de 16 de junio de 1947.

Madrid, 25 de enero de 1950.—El Director general, Juan Gavala.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Concediendo autorización a los fabricantes que se relacionan para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases.

Por Orden de este Ministerio, cuya fecha se consigna a continuación, les han sido concedidas a los fabricantes que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases, conteniendo conservas para la exportación con iguales requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: González y Cia., S. L.
Residencia: Castro Urdiales (Santander).

Emplazamiento de la fábrica: Silvestre Ochoa, número 1. Castro Urdiales (Santander).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres Ricardo S. Rochelt, Sociedad Anónima, de Bilbao, y Société Generale des Cirages Français, de Santander.

Mercancía a exportar: Conservas y salazones de pescado.

Aduana importadora: Santander.

Aduanas exportadoras: Bilbao y Santander.

Orden de 31 de enero de 1950.

Beneficiario: Industrias Muerza, S. A.
Residencia: San Adrián (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica: Mayor, número 5. San Adrián (Navarra).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona, Tarragona, Valencia Canfranc, Vigo, Irún y Pasajes.

Orden de 31 de enero de 1950.

Madrid, 11 de febrero de 1950.—
P. D., Tomás Suñer.

Transcribiendo instancia extractada de Industrias «Cemar», S. A., de Valencia, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de garrofin (semilla de garrofa) para su transformación en goma de garrofin, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Industrias «Cemar», S. A.

Domicilio: Valencia, Calle de Moratín, número 29

Mercancía que ha de importarse: Garrofin (semilla de garrofa).

Países de origen: Portugal, Chipre, Grecia.

Mercancía que ha de exportarse: Goma de garrofin.

Países de destino: Todos los países de Europa y América del Norte y del Sur.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Lavado y extracción de cuerpos extraños que contenga. Tratamiento químico después con ácido sulfúrico para su desca-

carado y lavado nuevamente para la extracción total del ácido sulfúrico. Separación mecánica de la carubina y germen y transformación en harina (goma).

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En Silla carretera de Valencia a Madrid.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Por cada 100 kilos de garrofin (semilla de garrofa), 15 kilos de harina tragacem como subproducto que quedan en el país, 3 por 100 de residuos destinados a pienso por no tener valor para otro fin y el 50 por 100 como mermas o pérdidas total en el desca-

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 312.500 kilos de garrofin (semilla de garrofa), importados deberán deducirse por cada 100 kilos de tragacem (goma de garrofin) reexportado.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Doce meses.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Escasez de garrofin (semilla de garrofa) en el país y precios sumamente elevados y prácticamente inoperantes para la exportación de la materia transformada. Funcionamiento de la industria y mantenimiento del personal. Y recuperación de los mercados consumidores perdidos por la política de precios inferiores que ofrece la competencia extranjera.

Aduana designada para realizar las importaciones: Valencia.

Aduanas exportadoras: Valencia, Barcelona, Alicante, Cádiz, Port-Bou, Irún y Valencia de A cántara.

Madrid, 10 de febrero de 1950.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Convocando a oposición veinticinco plazas de Auxiliares de la Investigación, Sección de Letras.

Creadas por Decreto de 5 de julio de 1945, modificado por el de 20 de septiembre de 1946, plazas de Auxiliares de la Investigación en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Consejo Ejecutivo de este Organismo, en su sesión de 30 de enero actual, acordó, según lo dispuesto en dichos Decretos, lo siguiente:

1.º Convocar a oposición veinticinco plazas de Auxiliares de la Investigación, Sección de Letras.

2.º Para concurrir a estas oposiciones será necesario estar en posesión del título de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela de Estudios Auxiliares de la Investigación.

3.º Los documentos que han de presentarse para poder tomar parte en estas oposiciones son:

a) Partida de nacimiento legalizada.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Título de Auxiliar de la Investigación o certificado de este grado, expedido por la Escuela de Estudios Auxiliares del Consejo.

d) Certificado acreditativo de haber practicado en algún Instituto del Consejo, el cual ha de estar expedido por el Director del Instituto correspondiente.

e) Certificación de haber cumplido el Servicio Social por la mujer de hallarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes quedarán obligadas, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo segundo del Decreto de 6 de diciembre de 1941 a presentar al Tribunal, veinte días antes del señalado para comenzar los ejercicios de la oposición, el oportuno certificado que acredite haber cumplido el servicio, quedando dicha documentación en poder del Tribunal, a efecto de lo establecido en el artículo quinto del Decreto de referencia.

4.º Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y presentadas, con los documentos necesarios, en la Secretaría del Consejo, Serrano, 117, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º A los ocho días de terminado el plazo se fijará en el tablón de edictos de la Secretaría del Consejo la relación de los opositores admitidos y la de aquellos a quienes faltare algún documento, que podrán presentar dentro de los ocho días siguientes, fijándose cuatro días más tarde la relación definitiva de admitidos.

6.º Los cuestionarios correspondientes se pondrán a disposición de los opositores al anunciar el comienzo de los ejercicios de oposición, el que será señalado por el Presidente del Tribunal con diez días de antelación, indicando sitio y hora en que tendrán lugar.

7.º En el momento de la presentación, los opositores entregarán al señor Presidente del Tribunal el recibo de haber abonado cincuenta pesetas por derechos de formación de expediente en la Secretaría del Consejo.

8.º Los ejercicios de la oposición se practicarán en la forma que el Tribunal determine, siendo de carácter eliminatorio aquellos que el Tribunal acuerde, y se fijará, al terminar cada ejercicio, en el lugar de la oposición, la relación de los opositores que pueden actuar en el siguiente.

9.º Terminados todos los ejercicios, el Tribunal, por tres votos, cuando menos, propondrá al Consejo Ejecutivo los nombramientos de Auxiliares de la Investigación, Sección de Letras, en número que no podrá exceder al de plazas convocadas.

10.º De todas las reuniones levantará acta el Tribunal, la cual estará firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, excepto la de constitución y la final de propuesta, que serán autorizadas por todo el Tribunal.

11.º Las reclamaciones que pudieran presentarse al Tribunal deberán ser por escrito, y serán resueltas por el mismo en un plazo de veinticuatro horas, y sus resoluciones serán inapelables. De estas reclamaciones y resoluciones se levantará el acta correspondiente.

12.º Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal enviará el expediente de las oposiciones al Consejo, con la propuesta del Tribunal.

13.º El Consejo Ejecutivo, de conformidad con la propuesta del Tribunal, tomará los acuerdos oportunos y ordenará los correspondientes nombramientos.

Madrid, 31 de enero de 1950.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José Ibáñez-Martín.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Epigrafía y Numismática» de la Universidad de Madrid

Señalando fecha y lugar de la presentación de los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores para su primer acto de presencia ante el Tribunal, que tendrá lugar el día 8 de marzo, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, núm. 4), en su salón de actos, a las cinco en punto de la tarde.

Se recuerda a los señores opositores que en dicho acto deberán presentar to-

dos sus trabajos y demostrar que han cumplido todo lo ordenado en la legislación vigente.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Presidente del Tribunal, Pascual Galindo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de aguas y alcantarillado de Blimea, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)», a don Vicente Llaneza González.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de aguas y alcantarillado de Blimea, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)», a don Vicente Llaneza González, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 330.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 606.729,18 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Camino de acceso al azud de Villagonzalo» a don Paulino Fraile Fraile.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Camino de acceso al azud de Villagonzalo» a don Paulino Fraile Fraile, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 323.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 442.968 05 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Andrés Victoria Bertolín la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables a Fuentes (Cuenca)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables a Fuentes (Cuenca)» a don Andrés Victoria Bertolín, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 366.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 366.600,80 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un

ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Anunciando segunda subasta de las obras del «Embalse del Caidero de la Nuña, en el barranco de la Aldea (Isla de Gran Canaria)».

Hasta las trece horas del día 9 de marzo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 16.301.019,10 pesetas.

La fianza provisional, a 161.510 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas del día 18 de marzo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

306—A. C.

Anunciando segunda subasta de las obras del embalse y acueducto para riegos de la Quintana y América (Gomera).

Hasta las trece horas del día 9 de marzo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.006.152,46 pesetas.

La fianza provisional, a 20.095 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas del día 18 de marzo próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

305—A. C.

Adjudicando a don Miguel Solana Ribera la subasta de las obras de «Proyecto modificado de la variante de la carretera y malecón en la instalación de Cantillanan».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Proyecto modificado de la variante de la carretera y malecón en la instalación de Cantillanan» a don Miguel Solana Ribera, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.231.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 2.400.018,75, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don José Miarnáu Ciurana para modificar las obras comprendidas en la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 9 de abril de 1948 para construir un edificio en Salóu (Tarragona).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, a instancia de don José Miarnáu Ciurana, como concesionario de una parcela en la zona marítimo-terrestre de Salóu (Vilaseca de Solcina) con destino a la construcción de una terraza casino de verano, almacén para guardar botes y botiquín para el servicio de la playa solicitando introducir modificaciones en el proyecto que sirvió de base a la misma;

Resultando que con fecha 30 de junio de 1948 fué aprobada el acta de replanteo, y teniendo presente que en 1 de diciembre último fué aprobada el acta de reconocimiento parcial de las obras comprendidas en el proyecto que sirvió de base a la concesión;

Resultando que ahora se han acompañado las tarifas de explotación para el servicio al público de vestuarios individuales y familiares y para duchas, que piensan establecerse en las modificaciones propuestas en el nuevo proyecto presentado, y teniendo en cuenta que la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona les ha prestado su conformidad;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de esta concesión;

Considerando que las nuevas obras proyectadas representan la habilitación de dos terrazas del proyecto primitivo, como nuevas plantas del edificio, para destinárselas al servicio público, y teniendo presente que en la condición quinta de la Orden ministerial de la concesión primitiva se establece que el canon es revisable a juicio de la administración,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Miarnáu Ciurana para modificar las obras comprendidas en la concesión otorgada a su favor, por Orden ministerial en 9 de abril de 1948, para la construcción de un edificio en la zona marítimo-terrestre de Salóu, así como la utilización de las mismas, que se amplian al servicio público de vestuarios, individuales o familiares, y duchas.

2.ª Las nuevas obras a realizar se ajustarán al proyecto suscrito en junio de 1948 y que ha servido de base a este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue indispensable introducir durante el replanteo, no pudiendo dedicarse el terreno ocupado ni las instalaciones que en el mismo se establezcan a fines ni usos distintos de aquellos para los cuales se otorgó la primitiva concesión, con las modificaciones autorizadas en la presente.

3.ª Se aprueban, con el carácter de máximas, las tarifas de alquiler al público, presentadas por el peticionario y suscritas también en junio de 1948, no pudiendo cobrarse al público por otra clase de servicios ni realizar arrendamientos de locales, sin que sean autorizados previamente estos últimos y sean sometidas las tarifas correspondientes a la aprobación de la Superioridad.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª El concesionario elevará al 5 por 100

del importe del adicional que origina el reformado, la fianza provisional, que importa el 2 por 100 de aquel, con lo que las dos fianzas definitivas sumarán el 5 por 100 del presupuesto reformado total.

6.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de dos meses, y quedarán terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª El concesionario quedará obligado a solicitar, de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

10. Los gastos de replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.

12. El concesionario vendrá obligado al abono en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, a partir de la presente autorización, y por semestres adelantados, de un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie de la totalidad de la parcela ocupada, y de 0,50 pesetas por metro cuadrado de la parte edificada que exceda de una planta. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión, del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. Se mantienen en vigor las condiciones fijadas en la Orden ministerial de fecha 9 de abril de 1948, por la que fué otorgada la primitiva concesión, que no hayan resultado modificadas por la presente.

15. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Tarragona.

Adjudicando definitivamente a la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., la ejecución de las obras de «Terminación de la primera etapa del puerto de San Sebastián de la Gomera».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 3 de febrero de 1950.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Terminación de la primera etapa del puerto de San Sebastián de la Gomera», en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, al único postor, Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., en la cantidad de veintiséis millones cuatrocientas sesenta mil pesetas (26.460.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de veintiséis millones cuatrocientas setenta mil doscientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos (26.470.283,59), representa una baja de diez mil doscientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos (10.283,59) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a don José Agustín Aizpurúa Osoro la ejecución de las obras de «Terminación de las obras del dique de encauce de la margen derecha de la ría del puerto de Zumaya».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 31 de enero de 1950.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Terminación de las obras del dique de encauce de la margen derecha de la ría del puerto de Zumaya», en la provincia de Guipúzcoa, al único postor, don José Agustín Aizpurúa Osoro, en la cantidad de dos millones setecientos veintiséis mil quinientos cuarenta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos (2.726.543,49), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de dos millones setecientos veintiséis mil quinientos cuarenta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos (2.726.543,49), no representa baja alguna en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a don Juan Soto Hesles la ejecución de las obras de «Defensa de la costa en el tramo de Masnou - Premiá».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 31 de enero de 1950.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Masnou - Premiá», en la provincia de Barcelona, al mejor postor, don Juan Soto Hesles, en la cantidad de un millón novecientos treinta mil pesetas (1.930.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de dos millones doscientas setenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con veintidós céntimos (2.271.834,21), representa una baja de trescientas cuarenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con veintidós céntimos (341.834,21) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Convocatoria para el cargo de Asesor del Servicio de Trabajos portuarios.

Creado por resolución de esta Jefatura de fecha 31 de diciembre próximo pasado el cargo de Asesor de la Junta Central de Previsión de los Trabajadores Portuarios, a que se refieren los artículos tercero y 71 del Reglamento del Régimen de Previsión, de 22 de diciembre de 1948, cargo asimilado al de Jefe de Negociado de la Sección Central, definido en el artículo 26 del Reglamento del Servicio de Trabajos Portuarios de 15 de diciembre de 1947, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de dicha resolución y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 66, apartado tercero; 67 y apartado a del 61 del propio Reglamento, ha venido a bien convocar el presente concurso de méritos para cubrir dicho cargo entre el personal del Servicio, o en su defecto, entre los funcionarios del Ministerio de Trabajo que reúnan las condiciones que a continuación se detallan:

1.ª Ser varón, mayor de veinticinco años.

2.ª Ser empleado del Servicio con categoría de Jefe administrativo, con más de cinco años de antigüedad en la misma, y estar en posesión de un título facultativo superior o asimilado; pertenecer o haber pertenecido a un Cuerpo Técnico del Ministerio de Trabajo, con categoría de Jefe de Administración, o asimilado, y edad inferior a los cuarenta y cinco años.

3.ª En defecto de lo anterior, llevar en el día de esta convocatoria un mínimo de tres años de servicios efectivos como empleado del Servicio de Trabajos Portuarios, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la quinta disposición transitoria del citado Reglamento del Servicio.

4.ª Poseer los conocimientos de índole técnica, contables, jurídicos o administrativos necesarios para el desempeño del cargo de Asesor de la mencionada Junta Central de Previsión de los Trabajadores Portuarios, extremos que deberán justificarse debidamente.

En igualdad de condiciones, tendrá derecho preferente el personal de la plantilla de la Sección Central, según previene el artículo 67 ya citado.

Los que aspiren al cargo a que se refiere la presente convocatoria lo solicitarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, mediante instancia dirigida a esta Dirección General.

Un Tribunal, presidido por el Jefe de la Sección Central e integrado por el Administrador general del Servicio y el Inspector de los Servicios Provinciales, juzgará este concurso y elevará la oportuna propuesta de nombramiento.

De conformidad con lo determinado en el artículo 70 del Reglamento del Servicio, el nombrado quedará sometido al período de prueba que en dicho precepto se fija.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 9 de febrero de 1950.—El Director general de Trabajo, A. Miranda Junco.

Sr. Jefe de la Sección Central.